

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 01 de diciembre de 2022

Rad. 2021-00160

Conforme a lo solicitado en memorial visible en archivo digital 29, y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación respecto al pagaré suscrito el 13 de septiembre de 2010.

2. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 2273 320175639.

3. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado. En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Ofíciase.

4. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante el relacionado con el pagaré No. 2273 320175639, con la constancia que la obligación sigue vigente, y entréguese a la parte demandada el pagaré suscrito el 13 de septiembre de 2010 junto con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad.

5. Ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**